


SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

121000

Doctor  
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA  
Magistrado Ponente  
Sala Novena de Revisión  
Corte Constitucional  
Calle 12 No. 7 – 65  
Bogotá, D.C.

	
Superintendencia Financiera de Colombia	Radicación 2015072308-004-000
Fecha: 21/09/2015 03:48 PM	Sec. Dia: 748
Trámite: 758-ESTUDIOS ESPECIALES	Anexos: No Salida
Tipo Doc: 31-REMISION DE INFORMACION	Folios: 9
Aplica A: -	Encadenado: NO
Reaitente: 121000 Dirección de Ahorro In	Solicitud:
Destinatario: 1988 CORTE CONSTITUCIONAL	Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos:	13/10/2015

Referencia: 2015072308-002-000  
758 Estudios Especiales  
31 Remisión de información  
Sin Anexos

Honorable Magistrado:

De manera atenta nos referimos al Auto 181 de 2015, radicado en esta Superintendencia 21 de julio del mismo año con el número señalado al rubro, en el cual la Honorable Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, señala en su parte resolutiva, lo siguiente:

***“DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITAR a la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, al Defensor Delegado para la Salud y Seguridad Social, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en este proceso, en los términos dispuestos en los numerales 157 y 158 de la parte motiva de esta providencia.”***

Por su parte, los numerales 157 y 158 de la parte motiva disponen lo siguiente:

***“157. Teniendo en cuenta la trascendental función que han cumplido los órganos de supervisión y control en el presente trámite, la Sala le solicitará a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de esta providencia.***

***“158. En especial, la Superintendencia Financiera de Colombia deberá tomar en cuenta las fallas operacionales de Colpensiones, las observaciones realizadas en el presente trámite por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y la***

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*Procuraduría General de la Nación, efectuar los requerimientos y las recomendaciones que estime procedentes, y tomar las decisiones que encuentre pertinentes para la corrección de la situación de vulneración iusfundamental. La Superfinanciera continuará presentando concepto a la Corte los días veinte de cada mes, siguientes a la comunicación de esta providencia, en especial sobre la corrección de las fallas de calidad de los actos administrativos y la factibilidad de la puesta al día del régimen de prima media administrado por Colpensiones.”*

Sobre el particular, esta Superintendencia a continuación presenta los resultados obtenidos del seguimiento realizado a Colpensiones entre el 21 de agosto y el 20 de septiembre de 2015.

### **1. Seguimiento a la calidad de las historias laborales**

#### **1.1 Planes de trabajo historia laboral tradicional (67-94)**

##### **1.1.1 Plan de trabajo para actualizar historias laborales, como consecuencia de la falta de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema**

En el informe de agosto del presente año se informó a la Honorable Corte Constitucional que esta Superintendencia el 20 de febrero de 2015 solicitó a la administradora gestionar ante la Junta Directiva los recursos necesarios que le permita mantener la historia laboral de sus afiliados debidamente depurada y actualizada, remitiendo para el efecto copia autorizada del acta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de dicha sesión, lo anterior con fundamento en la información obtenida por Colpensiones en las respuestas a los diferentes requerimientos efectuados por este organismo de vigilancia y control.

En atención al requerimiento efectuado por esta Superintendencia el 20 de agosto de 2015 mediante comunicación 2014116426-010, Colpensiones el 8 de septiembre del presente año remitió copia del extracto del acta No. 80 del 27 de marzo de 2015 en la cual consta lo manifestado por la Junta Directiva, así como la certificación expedida por el Secretario de dicha Junta, en la que informa lo siguiente:

*“Que en sesión de 27 de marzo de 2015, se solicitó a la Junta Directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), la autorización para gestionar la Planta Temporal ante el Gobierno Nacional y la aprobación del presupuesto para la ampliación transitoria del cupo de trabajadores en misión en 1893 cargos (1273 vinculados a esa fecha y 620 adicionales para contratar), la cual es necesaria para desarrollar, entre otros, el plan de trabajo ordenado reiteradamente por la Superintendencia Financiera de Colombia para regularizar las inconsistencias en las historias laborales de todos los afiliados.*

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*“Sobre esta solicitud, los miembros de Junta Directiva decidieron por unanimidad aprobar la autorización para gestionar ante el Gobierno Nacional la Planta Temporal de la entidad con 1.273 cargos, de acuerdo al estudio técnico presentado en la sesión. En cuanto a los 620 cargos restantes, consideraron que estos serían objeto de estudio por parte de una mesa de trabajo conformada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo y Colpensiones.*

*“No obstante lo decidido por la Junta, se presentó el plan de trabajo de inconsistencias de historia laboral 67-94, en virtud de un requerimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia que incluía la contratación del personal para su desarrollo, como se indica en los puntos 9 y 10 del citado plan.”*

Una vez Colpensiones informe la decisión de la mesa de trabajo que llevará a cabo los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo, esta Superintendencia enviará dicha información a esa Corporación.

### **1.1.2 Plan de trabajo para actualizar las historias laborales con las semanas no incluidas por presentarse en forma simultánea novedades por licencia no remunerada y retiro.**

Al respecto, esta Superintendencia en el informe de agosto del presente año informó a la Honorable Corte Constitucional que Colpensiones había presentado un plan de trabajo para solucionar esta inconsistencia, el cual en la primera fase contemplaba el ordenamiento de novedades cuya entrada en producción inició el 1 de agosto de 2015. Además, se señaló que la segunda fase de este plan contempla la definición de reglas de negocio para subsanar inconsistencias relacionadas con periodos y novedades simultáneas con diferentes aportantes y traslados, la cual se encuentra en desarrollo.

En consideración a lo anterior, esta Superintendencia solicitó a Colpensiones informar el estado actual de la definición de las reglas del negocio para las tres tipificaciones especificadas (simultáneas, traslados, totales diferentes) y el Plan de Trabajo detallado con las actividades, fecha inicio, fecha de culminación y responsable.

Una vez esta se obtenga repuesta por parte de Colpensiones, esta Superintendencia informará los resultados del avance de la mencionada fase.

### **1.2 Mesas de trabajo con Colpensiones, Asofondos y la Oficina de Bonos Pensionales**

De las mesas de trabajo llevadas a cabo en esta Superintendencia con Colpensiones, Asofondos y la Oficina de Bonos Pensionales, en el período agosto 21 a septiembre 20 de 2015, se tienen los siguientes avances:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### **1.2.1 Entrega de historia laboral de afiliados trasladados entre los dos regímenes**

Al cierre de diciembre de 2014 existían 34.431 afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones con historias laborales pendientes de entrega por parte de las AFP, lo cual no permitía contar con una historia laboral actualizada en Colpensiones, como resultado del seguimiento en las mesas de trabajo entre los fondos de pensiones y Colpensiones, al 31 de agosto del presente año la cifra en mención ha disminuido a 6.461.

Además, con el fin de atender oportunamente las solicitudes de prestaciones económicas, requerimientos jurídicos y peticiones realizadas directamente por los afiliados de esta población, desde junio de 2015 Colpensiones envía a las AFP los casos para que sean atendidos de manera prioritaria.

### **1.2.2 Cargue en las historias laborales de los aportes que se efectuaron en los fondos de pensiones por parte de afiliados pertenecientes a Colpensiones**

#### **a. Vigencia Colpensiones**

Las AFP al 31 de agosto de 2015 han entregado a Colpensiones 3.103.742 aportes realizados en los fondos de pensiones de afiliados pertenecientes a Colpensiones, los cuales afectan a 2.345.562 afiliados. El 68% (2.109.548) de dichos aportes se han cargado en las historias laborales, los aportes pendientes de cargue que ascienden a 994.182, se encuentran en los siguientes estados: 48.344 en corrección de las AFP, 945.838 en corrección de errores por parte de Colpensiones.

Con ocasión del requerimiento del 14 de agosto de 2015 realizado por esta Superintendencia, el 15 de septiembre Colpensiones presentó el plan de trabajo para el desarrollo del reproceso de archivos con errores internos de no vinculados vigencia Colpensiones, el cual tiene establecido como fecha de finalización el 31 de diciembre 2015. Dicho plan será objeto de seguimiento continuo por parte de esta Superintendencia.

#### **b. Vigencia ISS**

En el informe del mes de agosto de 2015, se le informó a esa Corporación que las AFP habían entregado al ISS 10.373.807 aportes, pertenecientes a 6.593.223 afiliados, de los cuales se habían cargado parcialmente en las bases de datos la información de 5.108.020 afiliados y que la información de 1.485.203 afiliados se encuentra en proceso de recuperación con las AFP.

Para la recuperación de la información del 1.485.203 afiliados, se tenía previsto que las AFP entregarían a Colpensiones paquetes de archivos el 25 de agosto, 2 de octubre y 17 de diciembre de 2015.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Del seguimiento realizado al cumplimiento de la primera entrega (25 de agosto de 2015), Colpensiones y la AFP informaron en la mesa de trabajo realizada el 15 de septiembre de 2015, no haber podido debido a que se requiere un ajuste en la nomenclatura de los archivos, situación que será evaluada conjuntamente con el fin de decidir cuál de las partes lo realizará.

Además del seguimiento al plan de trabajo previsto para el cargue de los aportes en la historia laboral de los afiliados, al 31 de agosto se tenía previsto culminar el desarrollo de pruebas e implementación del proceso de cargue parcial de archivos de no vinculados, no obstante, Colpensiones informó en la mesa de trabajo celebrada el 15 de septiembre que dicha actividad no se cumplió.

Dado lo anterior, esta Superintendencia solicitó a Colpensiones informar las causas que impidieron dar cumplimiento a la implementación de mencionado proceso y la nueva fecha prevista para su culminación.

### **1.2.3 Cargue en las historias laborales de las vinculaciones en cabeza del empleador**

#### **a. Afiliados para creación de vinculación en Colpensiones**

La población final apta para iniciar el proceso de vinculaciones en cabeza del empleador fue de 211.196 afiliados, de los cuales a agosto de 2015, se encuentran pendientes 97.688, los cuales serán regularizados a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

#### **b. Regularización de 331.619 afiliados con aportes en Colpensiones y en las AFP**

De acuerdo con el seguimiento efectuado a través de las mesas de trabajo realizadas por las AFP y Colpensiones, el plan de trabajo para aplicar las reglas de definición de multivinculados para establecer el régimen que debe crear la vinculación en cabeza del empleador se viene cumpliendo de acuerdo con lo programado.

#### **c. Regularización de 1.974.651 nuevos registros cruzados con registraduría**

De acuerdo con lo previsto en el plan de trabajo presentado por Colpensiones y las AFP el 14 de agosto del presente año, se tenía programado para 30 de septiembre que las AFP entregarían a Colpensiones la clasificación de los conceptos en que se encuentran el 1.974.651 registros correspondientes a 204.603 afiliados.

Del seguimiento llevado a cabo en la mesa de trabajo del presente mes, Colpensiones informó haber entregado el 30 de agosto del presente año a las AFP 616.920 nuevos registros para un total de a 2.591.571, los cuales ya surtieron el proceso de clasificación arrojando los siguientes resultados:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONCEPTO	APORTES	AFILIADOS
NO VINCULADOS A FAVOR DE LAS AFP	574,543	115,320
CON AFILIACION O TRASLADO A COLPENSIONES	399,120	59,345
EN REVISION DEL HISTORICO DE VINCULACIONES	41,382	4,141
POBLACION A CREAR EN COLPENSIONES	539,644	72,678
POBLACION A CREAR EN COLPENSIONES	1,034,624	144,304
POBLACION A DEFINIR EN DOBLE VIA	2,258	PENDIENTE
<b>TOTAL</b>	<b>2,591,571</b>	<b>395,788</b>

Colpensiones informó que el proceso de creación de vinculación en cabeza del empleador (539.644 registros), se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

d. Depuración de 4.807.516 registros que no cruzan con las bases de datos de la Registraduría y de Migración Colombia

En relación con la depuración de los registros que aún no se han podido cruzar con la Registraduría y Migración Colombia, el 15 de septiembre de 2015 Colpensiones informó haber depurado 616.920 nuevos registros, es decir, que a agosto 31 de 2015 esta población pasó de 4.807.516 a 4.190.596 registros en depuración, los cuales fueron entregados a los fondos privados para su clasificación y cuyos resultados se presentan en el cuadro del literal anterior.

### **2. Seguimiento a la calidad de los actos administrativos emitidos por Colpensiones.**

2.1 Del seguimiento realizado a las gestiones adelantadas por Colpensiones para la recuperación de recursos girados a servidores públicos pensionados que se encontraban activos al servicio y no había reportado el acto administrativo de retiro y servidores públicos pensionados con acto administrativo de retiro, que percibieron algunas mesadas que no les correspondían, Colpensiones mediante comunicación 2015\_8102983 del 14 de septiembre del presente año, señaló lo siguiente:

*"1.1. Es de aclarar que de los 5.538 casos 2700 no cuenta con acto administrativo de retiro a la fecha de este informe, para estos casos se realizó un la validación interna de periodos, valores girados y cuales de estos valores fueron reintegrados por las entidades bancarias, adicionalmente se realizó el cruce con las consignaciones efectuadas por los pensionados que fueron reportadas al correo de dobles pagos, actualmente se encuentra en validación externa por la entidades Financieras, con el fin de determinar de manera clara y precisa el estado de las mesadas que no se encuentran reintegradas a la fecha y expedir el acto administrativo de cobro que haya a lugar.*

*"(...)*

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*"1.2. En relación a los 2851 casos reportados a 31 de julio de 2015, nos permitimos aclarar que a corte 31 de agosto de 2015 se evidencio que 2838 casos corresponden a servidores públicos con acto administrativo de retiro los cuales se encuentran en los siguientes estados.*

- 827 casos se encuentran en la Gerencia Nacional de Cobro.*
- 1021 en proceso de decisión, los cuales ya cuentan con acto administrativo de cobro 79 casos que se encuentran en términos para interponer recursos de ley, y en validación de ejecutorias para proceder a entrega a la Gerencia Nacional de cobro;. 942 están en proceso de sustanciación.*
- 990 Casos se validaron internamente los periodos, valores girados y cuales valores fueron reintegrados por las entidades bancarias, adicionalmente, se realizo el cruce con las consignaciones realizadas por los pensionados que fueron reportadas al correo de dobles pagos, actualmente se encuentra en validación externa por la entidades Financieras con el fin de determinar de manera clara y precisa, el estado de las mesadas que no se encuentran reintegradas a la fecha, y expedir el acto administrativo de cobro que haya a lugar."*

Con base en la información suministrada por Colpensiones al 31 de agosto de 2015, se observa que se giraron mesadas de manera equivocada por la suma de \$65.267.307.395 correspondiente a 5.538 servidores públicos pensionados (con y sin acto administrativo de retiro) de los cuales la administradora ha recuperado \$24.528.629.383, quedando pendiente \$40.738.678.012, tal como se refleja en el siguiente cuadro resumen:

DETALLE	CON RETIRO	SIN RETIRO	TOTAL
# DE PENSIONES	2.838	2.700	5.538
# DE MESADAS	9.171	25.962	35.133
NETO GIRADO AL PENSIONADO	14.836.627.054	50.430.680.341	65.267.307.395
REINTEGRADO POR BANCO	4.286.618.794	18.186.136.613	22.472.755.407
CONSIGNACIONES POR PENSIONADO	1.318.096.251	375.840.207	1.693.936.458
RECUPERACION COBRO COACTIVO	361.937.518		361.937.518
<b>SALDO</b>	<b>8.869.974.491</b>	<b>31.868.703.521</b>	<b>40.738.678.012</b>

Es importante advertir que Colpensiones continúa efectuando depuración y validación con las entidades financieras y algunos pensionados sobre los recursos recuperados, con el propósito de determinar de manera precisa el monto de los valores a cobrar.

Respecto a la recuperación de recursos girados a las Entidades Bancarias, EPS, Fondo de Solidaridad y otros conceptos, Colpensiones indicó lo siguiente:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### *"2. a. Entidades financieras (...)*

*"En el CVI 047 de los 10.158 casos que se habían identificado con corte a febrero 16 de 2015, para 5735 casos de pensiones de Servidores Públicos se adelanto el análisis para determinar los pagos efectuados. A corte de 31 de Agosto se identificaron 1379 nuevos casos, por lo que ha la fecha se ha solicitado información para 7114 casos (5735 corte febrero y 1379 corte agosto 31) sobre los cuales se presento el estado actual.*

*"Una vez actualizados los nuevos casos por la Gerencia de Reconocimiento, la Gerencia de Nómina, procede a dar orden de no pago a estos con el fin de recuperar por dicha vía los valores que sean posibles, los cuales son tenidos en cuenta por la Gerencia de Reconocimiento para definir la deuda real.*

*"De acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo relacionado en el informe CVI 047, una vez definido el estado de los valores girados y su reintegro. Con fundamento en esta información, la Gerencia de Reconocimiento determinara los valores adeudados y una vez ejecutoriado el Acto Administrativo pasa a etapa de cobro.*

*"Es así, que en relación al universo de los 10.158 casos, a continuación se presenta los movimientos y los estados actualizados de la cifras de las órdenes de no pago generadas a la entidades financieras con corte de 31 agosto de 2015*

### ENTIDADES FINANCIERAS

REINTEGROS SERVIDORES PUBLICOS ENTIDADES FINANCIERAS (31/08/2015)			
ESTADO	PENSIONES	REGISTROS	VALOR
TOTAL SOLICITADOS	7.114	24.187	\$ 50.160.975.573
REINTEGRADOS A COLPENSIONES	4.518	14.926	\$ 29.314.856.109
PAGADOS POR EL BANCO AL PENSIONADO	2.552	9.108	\$ 20.558.448.138
SUSPENDIDO (Valores no girados)	109	153	\$ 287.671.326

*"(...)*

*"En relación a los 307 casos que se encontraban pendientes de respuesta en el informe anterior, estas fueron reiteradas a las entidades pagadoras quienes dieron respuesta de las mismas, las cuales se encuentran dentro en el cuadro relacionado anteriormente.*

*"De conformidad con las diferentes solicitudes realizadas desde la Gerencia Nacional de Reconocimiento, la Gerencia Nacional de Nómina requirió a las diferentes entidades financieras, con el fin de que reintegraran los valores y/o informaran si se había efectuado el pago, dicho resultado se entregó a la Gerencia Nacional de Reconocimiento quien procederá a establecer los valores que son sujetos de dobles*



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*pagos para posteriormente generar la resolución de determinación de la deuda con el fin de que la Gerencia de Cobro inicie las acciones correspondientes, se entregó por la Gerencia de Nómina a la Gerencia de Reconocimiento la información correspondiente en una matriz que contiene la información que se relaciona en el anexo 1.1 y 1.2.*

*"b EPS (...)*

*"La Gerencia Nacional de Nómina requirió también a las diferentes EPS para solicitar los recursos de los periodos girados.*

*"A corte de 31 de agosto de 2015, Colpensiones a través de la Gerencia Nacional de Nómina solicitó a las diferentes EPS la devolución de los recursos de 39.842 registros que corresponden a 7.114 pensiones por un valor de \$ 8.820.679.553 de los cuales las EPS nos han manifestado lo siguiente y se ha clasificado en los siguientes estados:*

- **Reintegrado:** 20 registros por valor de \$6.591.600 los cuales la EPS ya realizaron el reintegro de esos dineros a Colpensiones.
- **Aceptado:** 84 registros por valor de \$17.216.940 los cuales la EPS aprueba el periodo para que sea objeto de devolución, se encuentran en proceso de reintegro.
- **Negado:** 700 registros por valor de \$136.393.200, los cuales la EPS no aprueba la devolución de los valores por encontrarse ya compensados.
- **En revisión:** 39.038 registros por valor de \$8.660.478.813, los cuales se encuentran solicitados a la EPS y están en proceso de estudio.

*"(...)*

*"c. Consorcio Colombia Mayor (...)*

*"Mediante comunicado del 20 de Agosto de 2015 el Consorcio Colombia Mayor dio respuesta a las solicitudes de devoluciones de recursos realizados por doble erogación que fueron remitidas el 24 de septiembre, 29 de diciembre de 2014 y 3 de febrero de 2015, debido a que en el requerimiento solicitan las certificaciones laborales de los pensionados que ostentaban un empleo en entidad pública, para determinar si es procedente la devolución. Por lo anterior se procederá a remitir la información solicitada con el fin de avanzar en la conciliación de los valores a recobrar.*

*"De igual forma se estableció que al 31 de Agosto de 2015 se generaron 856 pagos de periodos al Consorcio Colombia Mayor que corresponden a 134 pensiones y que cuyo valor asciende a \$ 76.460.998.*

*"d. Otros afiliaciones y préstamos a Cooperativas (...)*

*"Respecto de los casos reportados en el informe anterior, tanto con los nuevos descuentos a terceros identificados se determinó que con corte a 31 de agosto de 2015*

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los valores girados a las diferentes entidades ascienden a \$1.757.499.819 que corresponde a 327 casos.

"Con el fin de recuperar estos dineros, y de conformidad en la respuesta del CVI047 se adelantaron las acciones para el cobro a través de los correspondientes actos administrativos a los pensionados.

"(...)

"De otra parte, es necesario indicar que en la actualidad Colpensiones se encuentra surtiendo el trámite para el inicio de las acciones tendientes a la recuperación de cartera previas a librar mandamiento de pago, de 827 casos reportados por parte de la Gerencia Nacional de Reconocimiento a la Gerencia Nacional de Cobro, desarrollando las siguientes actividades:

- Emisión masiva de 717 invitaciones de pago a los deudores registrados en la base pública con saldo pendiente, a las cuales se adjuntó el comprobante de pago referenciado.
- Brigadas con el Call Center a 562 deudores.

"Como resultado de las gestiones enunciadas, algunos ciudadanos manifestaron su inconformidad frente al cobro o aceptaron la deuda, como se relaciona en el siguiente cuadro:

<b>Casos de Ciudadanos que presentaron objeciones al cobro y fueron devueltos a la Gerencias Nacionales de Reconocimiento y Nómina</b>	<b>No. Casos</b>	<b>Valor</b>
Casos devueltos a las Gerencias Nacionales de Reconocimiento y Nomina en los cuales se determinó con la gestión adelantada por la Gerencia de Cobro que no presentaban deuda.	327	\$1.812.791.881
Casos remitidos a la Gerencia Nacional de Reconocimiento los cuales se encuentran ejecutando el respectivo título. (Trámite de ejecutoria.)	126	\$ 555.151.183
<b>Procesos en Gestión en la Gerencia Nacional de Cobro</b>		
Recaudo Total obtenido por la Gerencia de Cobro	102	\$361.937.518
Casos a los que se les inició gestión de cobro coactivo.	272	\$ 1.001.248.697

\*Corte al 31 de Agosto, las cifras son dinámicas se modifican de acuerdo con las validaciones que realizan las Gerencias o las objeciones del Deudores.\*

Esta Superintendencia continuará realizando seguimiento a la depuración y recuperación de los recursos girados de manera equivocada por Colpensiones a servidores públicos pensionados, a las EPS, al Fondo de Solidaridad Pensional y, por otros conceptos.

2.2 Con el fin de subsanar la problemática relacionada sobre el no pago de la mesada 14 a los beneficiarios de pensiones de sustitución a pesar de que las pensiones que dieron origen a esta (vejez o invalidez) incluían el pago de dicha

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mesada, este organismo de vigilancia el 14 de noviembre de 2014 solicitó a Colpensiones señalar los correctivos que implementaría para mitigar este riesgo.

Del seguimiento y requerimientos realizados a la puesta en producción de la mencionada mejora (versión 4.4), Colpensiones ha informado que debió aplazar esta actividad al 8 de mayo y 31 de agosto del presente año.

En atención al requerimiento del 4 de septiembre del presente año relacionado con el suministro de las actas de aceptación del usuario y la certificación de entrada en producción de la mejora contenida en la versión 4.4., prevista para el 31 de agosto del presente año, Colpensiones mediante comunicación 2015\_8272046 del 10 de septiembre informó lo siguiente:

*“En lo relacionado con la fecha de entrada en producción y certificación de la versión que contiene los ajustes requeridos para solucionar las incidencias relacionadas con la Novedad de retiro reportada el día 30, en meses de 31 días (Requerimiento funcional 137) y Reconocimiento mesada 14 pensiones de sustitución (Requerimiento funcional 132), es pertinente informar lo siguiente:*

*“Los ajustes antes mencionados hacen parte de la versión 4.4, la cual está compuesta por 11 Requerimientos Funcionales, 9 Controles de Cambios y 4 Actas de garantías o mejoras. La versión, una vez desarrollada por el proveedor, se encuentra actualmente en pruebas de aceptación por parte de Colpensiones.*

*“De las pruebas de aceptación realizadas se han evidenciado 42 incidencias las cuales han provocado pausas constantes en el cronograma de pruebas; dichas incidencias han requerido modificaciones y desarrollos, por parte del proveedor (Cromasoft) por lo tanto ha sido necesario realizar 44 nuevas instalaciones de la versión en el ambiente QA, ambiente dispuesto para las pruebas de aceptación de cada versión. Situación que conllevó a poner en consideración ante la mesa de trabajo que se celebra entre Colpensiones y el proveedor, la preocupación del volumen de incidencias y sus consecuentes modificaciones, para plantear posibles acciones preventivas.*

*“El día 01 de septiembre de 2015 se llevó a cabo la reunión de seguimiento con todas las áreas involucradas, y se determinó que era necesario por parte del proveedor (Cromasoft) realizar nuevas pruebas funcionales y de regresión a la versión en su conjunto, con todos los cambios realizados, esto con el fin de mitigar el margen de error frente a la puesta en producción de dicha versión.*

*“A la fecha el proveedor (Cromasoft) se encuentra corrigiendo una incidencia reportada sobre la comunicación con el aplicativo Bizagi, para los casos de servidores públicos sin retiro y adicionalmente, se encuentra adelantando las pruebas integrales solicitadas en la reunión del 01 de Septiembre del año en curso.*

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

“Es importante manifestar que, si bien es cierto que, no fue posible certificar la versión el 31 de agosto de 2015, también lo es, que dicha fecha es estimada de acuerdo a los planes de trabajo, pero que debido a las incidencias presentadas se requiere adelantar acciones que aseguren que en producción, no se van a presentar errores; razón por la que, se está trabajando arduamente en conjunto con todas las áreas encargadas donde se replantearon tiempos de entrega, tanto de parte del proveedor como también del área funcional, para terminar el proceso a más tardar el viernes 18 de septiembre de 2015.” (Subrayas fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superintendencia verificará el cumplimiento de la entrada en producción de la citada mejora, en la fecha señalada por Colpensiones.

**2.3** La Superintendencia Financiera en el informe de agosto pasado, mencionó que se continuaban presentando deficiencias en la calidad de algunos actos administrativos debido a fallas en los parámetros del aplicativo liquidador a través del cual se realiza el proceso de decisión de prestaciones económicas, dado que no se está reconociendo el retroactivo a afiliados sobre los cuales se reportó novedad de retiro el día 30, en meses de 31 días y por el no cargue en las historias laborales de las novedades de retiro.

En atención al requerimiento de esta Superintendencia relacionado con los correctivos implementados para subsanar la inconsistencia presentada por el reporte de novedad de retiro el día 30, en meses de 31 días, Colpensiones informó que había solicitado al proveedor el ajuste correspondiente al aplicativo (versión 4.4) el cual se encontraba en etapa de pruebas y esperaban certificarlas para producción a más tardar el 31 de agosto de 2015.

Del seguimiento realizado al cumplimiento de la entrada en operación del referido ajuste, Colpensiones mediante comunicación 2015\_8272046 del 10 de septiembre informó los inconvenientes por los cuales no se cumplió con la fecha señalada, los cuales se encuentran transcritos en el subnumeral 2.2. de la presente comunicación; además, señaló que tiene previsto el 18 de septiembre de 2015 certificar la entrada en producción de la mencionada versión, lo cual será objeto de verificación por parte de esta Superintendencia.

Ahora bien, en cuanto al cumplimiento del plan de trabajo diseñado para desarrollar el proceso con Sistemas y Computadores para actualizar la base de datos Sabass-Recaudo con las novedades de ingreso y de retiro que se reportan en el archivo de no vinculados, Colpensiones el 10 de septiembre del presente año mediante comunicación 2015\_8272046 informó que dicha actualización entró en producción el 6 de agosto de 2015, lo cual fue verificado por esta Superintendencia a través de la confirmación realizada por el proveedor logístico Sistemas y Computadores a Colpensiones.

**2.4** Esta Superintendencia informó a esa Corporación en el informe de agosto del presente año, sobre la problemática de algunos ciudadanos a los cuales se les reconoció prestación económica en el régimen de ahorro individual y en el de prima

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

media, así como las causas que originaron esta situación, los controles que en su momento tenía implementados Colpensiones y las gestiones que se están adelantando para su regularización.

Además de lo anterior, se informó que este organismo de vigilancia y control con ocasión de las mesas de trabajo llevadas a cabo con Colpensiones, Asofondos y la OBP, solicitó a las administradoras de los dos regímenes establecer la población que presenta esta problemática, el análisis de las causas que la originan y el cronograma previsto para su solución.

En atención a lo anterior, Colpensiones y las administradoras en mesa de trabajo del 15 de septiembre de 2015, informaron los siguientes resultados:

### Cifras iniciales de Dobles beneficios: Clasificación por estado pensional y Administradora

Corte: Agosto 31 de 2015

Estado pensional Colpensiones	Estado pensional RAIS	PR	PV	CF	OM	Total
Pensionado	Pensionado-(Renta Vitalicia)	11	16	8		35
Pensionado	Pensionado-(Retiro Programado)	14	15	11		40
Pensionado	Devolución de saldos	76	96	32	5	209
Indemnización Sustitutiva (IS)	Pensionado	5	3	1		9
Indemnización Sustitutiva (IS)	Devolución de saldos	81	78	48	1	208
<b>Casos Pendientes dobles beneficios</b>		<b>187</b>	<b>208</b>	<b>100</b>	<b>6</b>	<b>501</b>

PR= AFP Protección  
 PV= AFP Porvenir  
 CF= AFP Colfondos  
 OM= AFP Old Mutual

Además de lo anterior, manifestaron que las áreas jurídicas de las mencionadas entidades continúan adelantando mesas de trabajo para establecer los parámetros a seguir y lograr solucionar esta problemática.

Adicionalmente, Colpensiones mediante comunicación 2015\_7969105 del 14 de septiembre del presente año, en atención al requerimiento de esta Superintendencia sobre las gestiones adelantadas con el propósito de regularizar los casos adicionales de dobles pensiones reconocidas y detectados por este organismo de vigilancia y control, manifestó lo siguiente:

*“(...) Adicionalmente a lo enunciado Colpensiones y Asofondos están realizando unas mesas de trabajo en las cuales se ha identificado la problemática en mención esto es pensión en el Rais y Pensión reconocida por el Régimen de prima Media estableció un proyecto de regla así:*

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Situación RPM –RAIS	Decisión sobre la prestación	Criterio Jurídico	Actuación de Colpensiones	Actuación de la AFP
Pensión	Revocar pensión que no debió ser reconocida. La otra pensión se mantiene.	No se pueden recibir dos pensiones del Sistema de Seguridad Social en Pensiones. Se debe revocar conforme al artículo 19 de la ley 797 de 2003 la pensión que no debió ser reconocida. La revocatoria está habilitada porque el afiliado que recibe dos pensiones actúa de mala fe. Para establecer la pensión que no correspondía se deben aplicar reglas de multifiliación del Decreto 3995 de 2008 y la Circular Básica Jurídica de la SFC	Revocar prestación económica si corresponde y solicitar devolución de recursos pagados, teniendo en cuenta el pago de lo no debido que genera un enriquecimiento sin causa.	Revocar prestación económica si corresponde y solicitar devolución de recursos pagados, teniendo en cuenta el pago de lo no debido que genera un enriquecimiento sin causa.
			Si la pensión válidamente reconocida es la del RAIS Colpensiones debe trasladar recursos e información a la AFP conforme al Decreto 3995 de 2008.	Si la pensión válidamente reconocida es la del RPM la AFP debe trasladar a Colpensiones los recursos de la cuenta de ahorro individual y el valor que le corresponde devolver al afiliado, independientemente de que éste lo haya reintegrado.

*“Dicha regla se encuentra en evaluación por parte de las diferentes Gerencias y vicepresidencias de Colpensiones, que intervienen en el proceso; con el fin de establecer los posibles riesgos y controles a lugar y disminuir dicha problemática.”*

La Superintendencia Financiera continuará con el seguimiento a la definición e implementación de medidas por parte de las administradoras del sistema general de pensiones, para dar solución a esta problemática.

**2.5** Esta Superintendencia en verificación adelantada al código de programación o algoritmo en donde se definen los parámetros en el aplicativo liquidador para establecer el porcentaje con el que se determina el monto mensual de la pensión de vejez, de que trata el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, observó que para los asegurados cuyo IBL es superior a 20 S.M.M.L.V y cuentan con semanas adicionales que les permiten un incremento del 15%, Colpensiones sólo liquida la pensión con el 70% del IBL y no con el 70.5% como lo indica la referida norma.

Sobre el particular, Colpensiones el 25 de agosto del presente año mediante comunicación 2015\_7797004 informó a esta Superintendencia lo siguiente:

*“(…)*

*“c. Los asegurados cuyo IBL es superior a 20 S.M.M.L.V y tienen el mínimo de semanas requeridas, se le otorga 55% de monto pensional, más las adicionales que les permiten un incremento del 15% adicional llegando al límite de 70% de monto pensional, teniendo en cuenta que de conformidad con la redacción del artículo 34 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, el aumento porcentual solo puede hacerse hasta 15 puntos, es decir por cada 50 semanas adicionales, se aumenta 1.5%*

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

“Finalmente, en atención al requerimiento efectuado por la Superintendencia, Colpensiones ha podido determinar que para el caso descrito en el literal “c” es procedente la modificación de las reglas establecidas en el software liquidador, para que cuando se deba reconocer una pensión de vejez de conformidad con la Ley 797 de 2003, a una persona cuyo IBL sea superior a 20 S.M.M.L.V. y tenga derecho al aumento de los 15 puntos porcentuales, la tasa de reemplazo sea igual a 70.5%, lo cual se solicitará al proveedor. (Subraya fuera de texto)

*“Igualmente, y a efectos de determinar el impacto que haya generado esta situación se ha solicitado al proveedor que se efectúe una consulta al software liquidador, encontrando que durante el tiempo de operación de Colpensiones no existen casos que se les haya reconocido pensión de vejez de conformidad con la Ley 797 de 2003 y su IBL fuese superior a 20 S.M.M.L.V.”*

Esta Superintendencia informará a esa Corporación la fecha en que Colpensiones efectúe la modificación al liquidador que solucionará la anterior inconsistencia.

### **3. Normalización de la operación de Colpensiones a 31 de Diciembre de 2015**

Del seguimiento adelantado al cumplimiento de la meta propuesta en el modelo ajustado por Colpensiones en abril de 2015, la producción real en el mes de agosto de 2015 fue del 107% frente a la proyectada (real: 62.693/proyectado: 58.554), generando una mayor producción de 4.139. No obstante, se observó que la producción de solicitudes del Día a Día no se cumplió puesto que se tenía proyectado atender 37.668 solicitudes y se atendieron 30.805, situación que genera un déficit de 6,863.

Esta Superintendencia el 14 de septiembre requirió a Colpensiones informar las razones por las cuales no se cumplió con la meta proyectada para el mes de agosto de 2015 de las solicitudes del día a día e indicara cómo afecta esta diferencia el cumplimiento de las metas proyectadas en el referido modelo.

Colpensiones mediante comunicación 2015\_8789098 del 17 de septiembre, manifestó lo siguiente:

*“(…)*

*“Los 6.863 casos de diferencia entre la producción esperada contra la proyectada se debe a:*

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Factores</b>	<b>Cantidad de casos afectados</b>
Corte de Luz	776
Cobro	922
Reliquidación servidores públicos último año	1.764
Mora Patronal	1.425
Nuevos analistas	1.977
<b>Total</b>	<b>6.863</b>

- *Falla de energía sede carrera 30: Desde el 6 de agosto hasta el 9 de agosto de 2015 se presentó un corte de energía en todo el sector de la carrera 30, esto supero las estimaciones del modelo y tuvo una afectación de la producción en 776 casos (Producción de 80 analistas de dicha sede).*
- *Con el fin de adelantar las acciones de cobro, se realizó la asignación de 10 analistas, esto afectó la producción en 922 casos.*
- *Para el mes de agosto se encontraba en estudio la directriz que permitiera tramitar los casos reliquidación a servidores públicos último año. En estos casos, los analistas una vez estudiado el caso, podían determinar que no era posible emitir decisión de fondo. Se estima que esta situación, se impactó la producción en alrededor de 1.764 casos, por cuanto, los analistas estudian estos casos, que no culminan con una decisión de fondo.*
- *La expedición de la Circular 14 para los casos que requieren cobro por mora patronal, afectó de manera importante la producción por cuanto una vez estudiado el caso por los analistas, se determina que no es posible emitir una decisión de fondo, sino que por lo contrario, se debía realizar oficio de suspensión de términos por 2 meses. Esto impacto la producción en alrededor 1.425 casos.*
- *La productividad de las personas que ingresaron en el mes de junio (143) estuvo en 15% por debajo de lo esperado. Esto llevó a un faltante en la producción de 1.977 casos.*
- *Colpensiones ha dedicado parte de su personal de reconocimiento, a la revisión de los casos de quejas y requerimientos de la Procuraduría General de la Nación.*

*“En cuanto a la afectación de los meses posteriores, Colpensiones considera que debe realizarse una observación sobre el impacto en la producción del proceso de mora patronal, y del nuevo modelo de tutelas una vez este se estabilice, con el fin de contar con datos que permitan determinar si se requiere ajustar el modelo.*”



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**


*"Por tal razón y teniendo en cuenta los resultados de meses anteriores que presentan un cumplimiento acumulado de la meta entre los meses de abril y agosto del 108%, se mantendrían las proyecciones hasta que se observe el efecto de la mora patronal y del modelo de tutelas.*

	PRODUCCIÓN DÍA A DÍA POR MESES					Total Acumulado	Acumulado	
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto		Diferencia Real Vs Proyectado	% Acumulado de Cumplimiento
Salidas Manual Real	20.827	23.160	23.709	26.728	22.696	117.120	3.966	103,5%
Salidas Manual Proyectada	16.423	12.485	22.028	29.775	32.443	113.154		
Salidas Automático Real	7.744	6.024	6.590	5.767	8.109	34.234	7.284	127,0%
Salidas Automático Proyectada	5.225	5.225	5.225	6.050	5.225	26.950		
Salidas Total Real	28.571	29.184	30.299	32.495	30.805	151.354	11.250	108,0%
Salidas Total Proyectada	21.648	17.710	27.253	35.825	37.668	140.104		

Esta Superintendencia continuará haciendo seguimiento al cumplimiento del modelo presentado por Colpensiones para poner al día el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Cordialmente,

*Jorge A. Castaño G.*  
**JORGE CASTAÑO GUTIERREZ**  
 Superintendente Financiero de Colombia (E)

 Superintendencia  
 Financiera de Colombia  
 Grupo Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL  
 RETIRADO POR: *Clupans*  
*Arguello S.*

